



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 26 de agosto de 2010 (02.09)
(OR. en)**

12936/10

LIMITE

**UEM 262
ECOFIN 481**

NOTA DE TRANSMISIÓN

Emisor:	Por el Secretario General de la Comisión Europea, Sr. D. Jordi AYET PUIGARNAU, Director
Fecha de recepción:	20 de agosto de 2010
Destinatario:	Sr. D. Pierre de BOISSIEU, Secretario General del Consejo de la Unión Europea
Asunto:	Comunicación de la Comisión al Consejo Seguimiento de la Decisión del Consejo de 10 de mayo de 2010 dirigida a Grecia, con objeto de reforzar y profundizar la supervisión presupuestaria y de formular una advertencia a Grecia a fin de que adopte las medidas para la reducción del déficit, considerada necesaria para poner remedio a la situación de déficit excesivo

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento de la Comisión – COM(2010) 439 final.

Adj.: COM(2010) 439 final



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 19.8.2010
COM(2010) 439 final

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO

Seguimiento de la Decisión del Consejo de 10 de mayo de 2010 dirigida a Grecia, con objeto de reforzar y profundizar la supervisión presupuestaria y de formular una advertencia a Grecia a fin de que adopte las medidas para la reducción del déficit, considerada necesaria para poner remedio a la situación de déficit excesivo

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO

Seguimiento de la Decisión del Consejo de 10 de mayo de 2010 dirigida a Grecia, con objeto de reforzar y profundizar la supervisión presupuestaria y de formular una advertencia a Grecia a fin de que adopte las medidas para la reducción del déficit, considerada necesaria para poner remedio a la situación de déficit excesivo

1. INTRODUCCIÓN

La presente Comunicación evalúa las medidas aplicadas por Grecia hasta finales de junio de 2010 en cumplimiento de la Decisión 2010/320/UE del Consejo, de 10 de mayo de 2010¹, sobre la base del informe presentado por Grecia al Consejo y la Comisión el 6 de agosto de 2010². El informe presentado por Grecia no solo pasa revista a las medidas presupuestarias destinadas a reducir el ratio de déficit público en 2010, sino también a las amplias reformas estructurales que el Gobierno griego está adoptando y poniendo en práctica³.

2. DECISIÓN DEL CONSEJO DE 10 DE MAYO DE 2010

El 10 de mayo de 2010, el Consejo ECOFIN adoptó, de conformidad con el artículo 126, apartado 9, y el artículo 136 del TFUE, la Decisión 2010/320/UE, dirigida a Grecia, con objeto de reforzar y profundizar la supervisión presupuestaria y de formular una advertencia a Grecia a fin de que adopte las medidas para la reducción del déficit, considerada necesaria para poner remedio a la situación de déficit excesivo⁴.

La Decisión del Consejo exige a Grecia que adopte una serie de medidas en plazos que concluyen al final de junio de 2010, final de septiembre de 2010, final de diciembre de 2010 y final de marzo de 2011. El objeto de dichas medidas es evitar que el déficit de las administraciones públicas supere:

- 18 508 millones EUR (el 8,0 % del PIB, sobre la base del PIB nominal previsto en mayo) en 2010;
- 17 065 millones EUR (el 7,6 % del PIB) en 2011;

¹ DO L 145 de 11.6.2010, p. 6.

² *The Economic Adjustment Programme for Greece – Report submitted in accordance with Council Decision – July 2010* (Programa de ajuste económico de Grecia: Informe presentado de conformidad con la Decisión del Consejo; julio de 2010), presentado el 6 de agosto de 2010. El informe ha sido presentado por el Gobierno griego e incluye un anexo sobre la supervisión bancaria facilitado por el Banco de Grecia.

³ La presente Comunicación y el informe complementario elaborado por los servicios de la Comisión en coordinación con el BCE (*The Economic Adjustment Programme for Greece – First Review* [Programa de ajuste económico de Grecia: primera revisión], agosto), contribuyen también a la evaluación del cumplimiento del Memorando de Entendimiento sobre Condiciones Específicas de Política Económica, de mayo, en el contexto del acuerdo de préstamo entre Grecia y los Estados integrantes de la zona euro.

⁴ La evaluación del programa de estabilidad griego realizada por la Comisión en enero de 2010 (SEC (2010) 94 final de 3 de febrero de 2010) incluye un resumen de las anteriores etapas de la aplicación del procedimiento de déficit excesivo y del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en Grecia.

- 14 916 millones EUR (el 6,5 % del PIB) en 2012;
- 11 399 millones EUR (el 4,9 % del PIB) en 2013; y
- 6 385 millones EUR (el 2,6 % del PIB) en 2014⁵.

3. MEDIDAS ADOPTADAS POR GRECIA HASTA FINALES DE JUNIO DE 2010 ATENDIENDO A LA DECISIÓN DEL CONSEJO

En el transcurso de 2010, Grecia ha adoptado paquetes de medidas presupuestarias en cuatro ocasiones, a saber:

- en enero, en el contexto del programa de estabilidad;
- en febrero, inmediatamente antes de la evaluación del programa de estabilidad por la Comisión;
- en marzo, en respuesta a la Decisión del Consejo de 16 de febrero de 2010, adoptada en virtud del artículo 126, apartado 9⁶, y
- en mayo, atendiendo a la Decisión del Consejo de 10 de mayo de 2010 y a las condiciones establecidas en el Memorando de Política Económica y Financiera, y el Memorando de Entendimiento sobre Condiciones Específicas de Política Económica⁷.

La presente Comunicación evalúa las medidas adoptadas a partir de mayo de 2010⁸.

El 6 de mayo de 2010, Grecia adoptó la Ley 3845/2010, sobre las medidas conexas a las condiciones establecidas en el paquete financiero acordado con los países de la zona euro y el FMI. En su inmensa mayoría, las medidas presupuestarias y estructurales contenidas en la Ley se pusieron en práctica con efecto inmediato. Entre las medidas relacionadas con los ingresos, cabe citar la subida de los tipos del IVA, el aumento de los impuestos especiales que gravan la gasolina, el tabaco y el alcohol, y la implantación de un impuesto sobre la publicidad. Por lo que se refiere a los gastos, se han aplicado nuevos recortes en los salarios del sector público y reducciones de las pensiones abonadas a los jubilados del sector público y del sector privado por los fondos de la seguridad social.

Según las estimaciones, las medidas adoptadas por Grecia el 6 de mayo de 2010 tendrán una incidencia en las cuentas de 2010 equivalente al 2,5 % del PIB. Se trata de medidas de

⁵ De acuerdo con la senda de ajuste fijada en la Decisión, la variación anual de la deuda bruta consolidada de las administraciones públicas no deberá exceder de: 34 058 millones EUR (con un ratio deuda total /PIB del 133,2 %) en 2010; 17 365 millones EUR (con un ratio deuda total/PIB del 145,2 %) en 2011; 15 016 millones EUR (con un ratio deuda total/PIB del 148,8 %) en 2012; 11 599 millones EUR (con un ratio deuda total/PIB del 149,6 %) en 2013 y 7 885 millones EUR (con un ratio deuda total/PIB del 148,4 %) en 2014.

⁶ DO L 83 de 30.3.2010, p. 13.

⁷ Estos memorandos se acordaron en el contexto de la decisión de los Estados integrantes de la zona euro de prestar asistencia financiera a Grecia, en conjunción con el acuerdo de derechos de giro celebrado con el FMI.

⁸ La Comunicación de la Comisión de 9 de marzo de 2010 (COM(2010) 91 final) presenta una evaluación de las medidas correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo.

aumento permanente de los ingresos, por una parte (un 0,5 % del PIB, esto es, 1 250 millones EUR), y de recorte permanente de los gastos, por otro (un 1,9 % del PIB, es decir, 4 550 millones EUR). Los efectos de las citadas medidas se extenderán, además, a las cuentas de 2011, traduciéndose en una reducción del déficit de un 1,1 % del PIB.

El efecto agregado de los cuatro paquetes de medidas presupuestarias adoptadas por Grecia viene a añadirse al del presupuesto inicial de 2010, presentado por el Gobierno en octubre de 2009 y aprobado por el Parlamento griego a finales de diciembre de ese año. Los cuatro paquetes de medidas representan, en términos cuantitativos, en torno a un 8 % del PIB (sin incluir los efectos prolongados de reducción de déficit en 2011) y, previsiblemente, permitirán reducir el déficit de las administraciones públicas del 13,6 % del PIB en 2009 al 8 % en 2010⁹.

El anexo I presenta una síntesis de las medidas específicas que debían adoptarse para finales de junio de 2010, de conformidad con la Decisión del Consejo de 10 de mayo de 2010. En el anexo II se exponen con mayor detalle las medidas cuyo plazo de aplicación la mencionada Decisión del Consejo ha fijado en el final de septiembre de 2010¹⁰.

3. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA HASTA FINALES DE JUNIO DE 2010

La evolución del presupuesto del Estado en el primer semestre de 2010 ha sido positiva, registrándose una disminución del déficit más rápida de lo previsto¹¹. No obstante, han de tenerse presentes una serie de riesgos, que se analizan a continuación.

De acuerdo con los datos de caja hasta finales de junio publicados por la Oficina General de Contabilidad, el déficit de caja del Estado se ha contraído cerca de un 46 % en relación con el correspondiente período de 2009. La contracción anual de ese déficit fijada como objetivo es del 40 % (véase el cuadro 1). Esta reducción del déficit superior a lo previsto se ha debido fundamentalmente a unos gastos inferiores a lo vaticinado, que contrarrestaron el menor dinamismo de la recaudación tributaria con respecto a las previsiones.

El total de las salidas de caja del Estado se redujo un 16,9 % en relación con el primer semestre de 2009. (El objetivo oficial de reducción anual del gasto es del 5,3 %.) El gasto público primario ha sido inferior en 5 600 millones EUR a lo proyectado en mayo de 2010. Tal contracción refleja fundamentalmente los recortes del gasto primario (incluido el de los salarios del sector público), pero asimismo los efectuados en los gastos de capital. Cabe observar, no obstante, que algunas de las medidas de ahorro aprobadas en mayo (por ejemplo,

⁹ Cabe señalar que Eurostat no ha validado aún los datos de déficit y deuda públicos correspondientes a 2009 notificados por Grecia. El 22 de abril de 2010, Eurostat comunicó que, una vez concluidas las investigaciones que está llevando a cabo en colaboración con EL.STAT sobre distintos extremos (concretamente, la clasificación sectorial de diversas empresas públicas y la contabilización de las permutas financieras negociadas a precios diferentes a los del mercado, así como la necesidad de disponer de datos más pormenorizados y precisos sobre ingresos y gastos de la seguridad social), el ratio de déficit público correspondiente a 2009 podría revisarse al alza entre un 0,3 y un 0,5 % del PIB, y la deuda, entre un 5 y un 7 % del PIB. Véase el Comunicado de prensa de Eurostat n° 55/2010.

¹⁰ El informe presentado por Grecia el 6 de agosto de 2010 contiene una relación más completa de las medidas adoptadas.

¹¹ Como se explica en detalle en el informe complementario, se han satisfecho las diversas condiciones relativas a los resultados presupuestarios fijadas en el acuerdo de préstamo (zona euro) y en el acuerdo de derechos de giro (FMI).

la reducción de las primas de Navidad abonadas a los funcionarios y a los pensionistas) no han quedado aún plenamente plasmadas en los datos de que se dispone. El gasto por intereses (en términos de caja) se mantiene por debajo de los objetivos planificados, debido a las peculiaridades del calendario de pagos de intereses de este año, y debería volver a situarse en niveles normales en los próximos meses.

El total de las entradas de caja aumentó un 5,9 % en el primer semestre, en tanto que se persigue un incremento anual del 15,6 % para el año en su conjunto. Es previsible una recuperación significativa de los ingresos en el segundo semestre, cuando se hagan patentes plenamente los efectos de los aumentos del IVA y los impuestos especiales. El último incremento del IVA, en particular —vigente a partir del 1 de julio de 2010—, no se ha reflejado aún en los datos disponibles. No obstante, incluso si se tienen en cuenta esos factores, es muy probable que los ingresos fiscales sean inferiores a lo proyectado en mayo de 2010, en el contexto del programa de ajuste económico que va unido a la financiación de la zona euro y del FMI. Los déficits de ingresos no se compadecen totalmente con un crecimiento del PIB nominal superior a las previsiones, fruto de una inflación más elevada de lo esperado¹², y una composición del crecimiento que favorece relativamente la recaudación tributaria. Esto puede indicar que algunas de las medidas orientadas a mejorar la eficiencia de la recaudación de impuestos, a combatir la evasión fiscal y a mejorar la administración tributaria no han arrojado aún resultados tangibles y que puede resultar necesario reforzarlas.

Cuadro 1: Ejecución del presupuesto del Estado

	2009	2010		2009	2010	
<i>en términos de caja (millones de euros)</i>	Enero - Junio	Enero - Junio	<i>Variación porcentual</i>	Resultados	Estimacio nes oficiales	<i>Variación porcentual</i>
Total de ingresos	22831	24180	5,9%	50509	58382	15,6%
Ingresos antes de devoluciones	24639	26062	5,8%	53420	60224	12,7%
Devoluciones fiscales	2450	2266	-7,5%	4952	5100	3,0%
Ingresos de capital	642	384	-40,2%	2041	3258	59,6%
Total de gastos	40697	33824	-16,9%	81390	77073	-5,3%
Gasto primario	27945	24398	-12,7%	57975	54611	-5,8%
Intereses	6612	5731	-13,3%	12325	13017	5,6%
Gastos de capital	6140	3695	-39,8%	9588	9200	-4,0%
Otros	0	0		1502	245	-83,7%
Saldo del presupuesto del Estado	-17866	-9644	-46,0%	-30881	-18691	-39,5%

Fuente: Oficina General de Contabilidad – Grecia.

El saldo de caja (disponible) de las administraciones públicas —esto es, la administración central, las administraciones locales y los fondos de la seguridad social, con inclusión de los hospitales públicos— se ajusta globalmente, por el momento, a lo previsto, pues se han superado los objetivos de caja fijados a nivel del Estado. De acuerdo con los datos basados en las estadísticas monetarias facilitados por el Banco de Grecia en relación con el primer semestre del año: i) el saldo de caja de las administraciones locales registra un superávit (183

¹² En julio de 2010, la inflación anual según el IPCA fue del 5,5 %.

millones EUR) algo menor de lo proyectado, en tanto que ii) el saldo de caja de los fondos de la seguridad social presenta un déficit (239 millones EUR), en lugar de un superávit.

No existen datos verificados infraanuales sobre la transición a las cuentas SEC en tiempo real del saldo de caja (disponible) de las administraciones públicas. La adaptación debe abarcar tanto ajustes que redundan en un incremento del déficit —los gastos pendientes de pago, las garantías ejecutadas y el déficit de los fondos extrapresupuestarios, por ejemplo—, como otra serie de ajustes cuyo efecto es el de reducir el déficit —como los retrasos en la recaudación de impuestos o en los pagos de los fondos estructurales con cargo al presupuesto de la UE—. Se estima que el ajuste global para el año en su conjunto se traducirá en un aumento del déficit y representará en torno a 1 300 millones EUR.

4. EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS A QUE ESTÁ EXPUESTO EL OBJETIVO DE DÉFICIT DE 2010

Si bien el saneamiento presupuestario parece estar bien encauzado en el primer semestre de 2010, hay una serie de puntos neurálgicos que habrán de tenerse en cuenta en la ejecución del presupuesto durante los próximos meses.

En particular:

- Ingresos del Estado. En el primer semestre del año, los ingresos fiscales han sido inferiores a los fijados como objetivo, pese a la intensificación de las actuaciones encaminadas a mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y a luchar contra la evasión fiscal. Cabe esperar una recuperación de los ingresos tributarios en el segundo semestre por efecto de la plena aplicación de las medidas de incremento de los ingresos ya aprobadas, entre ellas el aumento de los tipos del IVA a partir del 1 de julio. No obstante, dado el agravamiento de la recesión en el segundo semestre del año, la recuperación proyectada podría no resultar suficiente para que los ingresos anuales del Estado alcancen las previsiones de mayo de 2010¹³.
- Cuentas a pagar y atrasos. El saldo de caja (disponible) de las administraciones públicas, que ha superado las previsiones en los pasados meses, puede haberse visto distorsionado por los gastos pendientes de pago (incluidos los ya vencidos, esto es, los atrasos). Al igual que en el pasado, los riesgos de acumulación de atrasos afectan fundamentalmente al gasto sanitario. Por otra parte, los resultados relativos de los distintos sectores públicos (Estado, fondos de la seguridad social, administraciones locales y fondos extrapresupuestarios) pueden estar asimismo falseados por los retrasos de las transferencias entre los diversos entes públicos.
- Garantías ejecutadas. En 2009, las garantías ejecutadas (y, por ende, consignadas como factores de aumento del déficit) representaron 700 millones EUR. Esas garantías se referían fundamentalmente a deudas de empresas públicas. A medida que la economía se adentra en la recesión, una serie de empresas públicas (p.ej., la sobreendeudada sociedad de ferrocarriles) pueden verse en dificultades para refinanciar sus pasivos, y podría registrarse un aumento considerable de las garantías ejecutadas. Si hasta finales de junio se

¹³ Con arreglo a la información de la que disponen actualmente, los servicios de la Comisión estiman que, respecto del año en su conjunto, los ingresos se situarán hasta 1 500 millones EUR (equivalente al 0,6 % del PIB) por debajo de las proyecciones elaboradas a principios de mayo.

han ejecutado garantías por un importe de 300 millones EUR, cabe pensar que hasta el final del año podrían alcanzarse 1 500 millones EUR.

- Administraciones locales, fondos de la seguridad social y fondos extrapresupuestarios. Los resultados económicos de las administraciones locales han sido, hasta ahora, peores de lo vaticinado en las proyecciones del programa, y lo mismo cabe decir respecto a los fondos de la seguridad social. La próxima celebración de elecciones locales y el agravamiento de la recesión podrían hacer que esos resultados se distanciaran aún más de los objetivos. Cabe señalar, no obstante, que los datos disponibles se refieren al saldo de las administraciones locales y de la seguridad social, y no a los ingresos y gastos respectivos, pues el saldo se calcula a partir de las estadísticas monetarias facilitadas por el Banco de Grecia¹⁴. En consecuencia, no es posible realizar, por el momento, un análisis más pormenorizado. Por lo demás, la evolución menos favorable de esas entidades puede deberse, en parte, a retrasos en las transferencias que deben abonarse con cargo al presupuesto del Estado. No se dispone, hasta la fecha, de datos relativos a la ejecución del presupuesto por los fondos extrapresupuestarios .
- Recuperación del gasto. Habida cuenta de la reducción del gasto en el primer semestre y de los retrasos registrados en algunos pagos, se prevé una recuperación del gasto en el segundo semestre. Si bien el gasto mensual en el primer semestre de 2010 ha sido muy inferior a lo programado, merced a las medidas de contención aplicadas por el Gobierno y a la intensificación de los controles del Ministerio de Finanzas, hay obligaciones adquiridas que darán lugar a salidas de caja en la segunda mitad del año. No será fácil mantener un nivel de gasto inferior a lo presupuestado en el segundo semestre del año, ya que, previsiblemente, los ministerios harán uso de la dotación de créditos que se les haya asignado en el presupuesto anual.
- Empresas públicas. El Gobierno debe redoblar sus esfuerzos por imponer la recuperación de costes en las empresas públicas, con objeto de reducir el riesgo de un aumento de las subvenciones o de otras transferencias con una incidencia presupuestaria negativa¹⁵.

5. AVANCES EN LAS REFORMAS ESTRUCTURALES

Se han realizado importantes avances en materia de reformas presupuestarias estructurales, entre ellos la preparación de la nueva ley orgánica presupuestaria, la adopción de medidas dirigidas a luchar contra la evasión fiscal, la elaboración de un censo de funcionarios¹⁶, y progresos con vistas a la instauración de una autoridad única encargada del pago de los salarios públicos. Por lo que respecta a la reforma de las pensiones y de la administración pública a nivel local, se ha avanzado con mayor rapidez de lo proyectado. En 2011, se prevé realizar algunos otros ajustes en la legislación en materia de pensiones¹⁷. En una fase menos

¹⁴ Se dispone asimismo de alguna información incompleta acerca de los ingresos y gastos de diversos fondos de la seguridad social.

¹⁵ Véase la anterior nota 9, en relación con la posible reclasificación de empresas públicas (como la compañía de ferrocarriles OSE).

¹⁶ De acuerdo con los datos recientemente publicados sobre el censo de empleados públicos, el número de funcionarios se aproxima a 768 000 (considerando conjuntamente la administración central, las administraciones locales, la seguridad social y los fondos extrapresupuestarios). Esta cifra representa el 17 % del total de la población activa en Grecia.

¹⁷ Dada la ausencia de proyecciones a largo plazo completas, no puede aún evaluarse cabalmente la reforma de las pensiones. Los principales parámetros de las pensiones habrán de ajustarse en el curso de

avanzada se encuentran los preparativos para la implantación de un sistema de supervisión y control de los compromisos de gasto en los distintos niveles de la administración. Es preciso intensificar los esfuerzos por mejorar la recogida y el tratamiento de datos esenciales para el control presupuestario.

Más allá de los aspectos presupuestarios, se han dado también pasos importantes en relación con el ambicioso y más amplio programa de reforma estructural. Avanzan al ritmo previsto las reformas que afectan al entorno empresarial, así como la adopción de medidas orientadas a acelerar la absorción de los fondos estructurales y de cohesión, y de legislación horizontal destinada a implementar la Directiva de servicios; se han adoptado, antes de lo planeado, ambiciosas disposiciones legislativas en relación con el mercado laboral, si bien más adelante se requerirán nuevas medidas. Conviene imprimir un ritmo más rápido a la privatización y reestructuración de empresas públicas, en particular en los sectores del transporte ferroviario y la energía.

Por lo que se refiere a las reformas estructurales en el sector financiero, se ha constituido el fondo de estabilidad financiera y el Banco de Grecia está procediendo a reforzar la supervisión bancaria.

6. CARÁCTER COMPLETO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA

El informe presentado por Grecia contiene la mayor parte de la información y los datos exigidos en la Decisión del Consejo. Así, el informe incluye información pormenorizada sobre las medidas concretas aplicadas (o por aplicar) para dar cumplimiento a la Decisión y la incidencia de las mismas en el presupuesto. La Oficina General de Contabilidad ha facilitado oportunamente datos sobre la ejecución mensual del presupuesto del Estado. El informe contiene asimismo la preceptiva información relativa a la emisión y el reembolso de deuda pública, así como información acerca de la situación financiera de las mayores empresas públicas. No obstante, son todavía incompletos los datos referentes a la ejecución infraanual del presupuesto por los fondos de la seguridad social, la administración local y los fondos extrapresupuestarios, así como la información relativa al empleo en el sector público y los gastos pendientes de pago (incluidos los atrasos).

Por otra parte, el informe presenta abundante información acerca de la instrumentación de las reformas estructurales, atendiendo a la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010¹⁸, y en cumplimiento del Memorando de Política Económica y Financiera y el Memorando de Entendimiento sobre Condiciones Específicas de Política Económica.

2011 a fin de garantizar que la variación a largo plazo del gasto en pensiones (2009-2060) no exceda de 2,5 puntos porcentuales del PIB. Ese ajuste se basará en proyecciones a largo plazo que deberá proporcionar la Autoridad Actuarial Nacional y que habrá de validar el Comité de Política Económica de la UE

¹⁸ Recomendación (2010/190/UE) del Consejo a Grecia, de 16 de febrero de 2010, con vistas a poner fin en Grecia a la contradicción con las orientaciones generales de las políticas económicas e impedir que se ponga en peligro el correcto funcionamiento de la Unión económica y monetaria (DO L 83 de 30.3.2010, p. 63).

7. CONCLUSIÓN

Grecia está dando satisfactorio cumplimiento a la Decisión del Consejo de 10 de mayo de 2010, atendiendo a la Recomendación del Consejo de 16 de febrero de 2010 y aplicando las medidas enunciadas en el Memorando de Política Económica y Financiera y el Memorando de Entendimiento de 3 de mayo de 2010.

De acuerdo con la Decisión del Consejo (artículo 4, apartado 3), «la Comisión podrá indicar las medidas necesarias a fin de seguir la senda de ajuste fijada en la [presente] Decisión para la corrección del déficit excesivo». A la luz de la información disponible, las medidas presupuestarias adoptadas por Grecia hasta la fecha se antojan suficientes para alcanzar los objetivos fijados en la Decisión del Consejo de 10 de mayo de 2010, respecto del déficit presupuestario máximo en 2010, siempre y cuando se mantenga un control del gasto sumamente riguroso que permita reducir el total del gasto público en 4 000 millones EUR frente a lo programado, contrarrestando así la insuficiencia de ingresos o un desvío en los gastos en otros sectores de la administración. La infraejecución del gasto previsto en el presupuesto del Estado habrá de cubrir asimismo la diferencia prevista entre el déficit de caja y el saldo calculado conforme al SEC 95.

Siempre y cuando las medidas programadas se apliquen debida y oportunamente, y el escenario macroeconómico evolucione conforme a las expectativas, las previsiones disponibles dan pie a pensar que podrán respetarse los límites de déficit y deuda públicos fijados para el período 2011-2014, con una corrección del déficit excesivo en 2014.

ANEXO I: MEDIDAS EXIGIDAS EN LA DECISIÓN DEL CONSEJO, A ADOPTAR ANTES DEL FINAL DE JUNIO DE 2010

Medidas (previstas en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión del Consejo)	Situación de las medidas
«Grecia deberá adoptar las siguientes medidas antes de que finalice junio de 2010:	
a) Una ley por la que se introduzca una escala tributaria progresiva para todo tipo de rentas y un régimen horizontal unificado para las rentas del trabajo y del capital.	
b) Una ley por la que se deroguen todas las disposiciones tributarias que prevén exenciones y regímenes autónomos, incluido por lo que atañe a las rentas procedentes de complementos especiales abonados a los funcionarios.	Cumplida. El Parlamento aprobó la Ley 3842/2010 en abril de 2010.
c) La cancelación de los créditos presupuestarios de la reserva para imprevistos, con objeto de ahorrar 700 millones EUR.	Cumplida. Resolución Ministerial.
d) La supresión de la mayoría de los créditos presupuestarios destinados al subsidio de solidaridad (excepto una parte destinada a la reducción de la pobreza), con objeto de ahorrar 400 millones EUR.	Cumplida. El Parlamento aprobó la Ley 3845/2010 en mayo de 2010.
e) Un recorte de las pensiones más elevadas, con objeto de ahorrar 500 millones EUR durante un año completo (350 millones EUR en 2010).	Cumplida. El Parlamento aprobó las Leyes 3863/2010 y 3865/2010 en mayo de 2010.
f) La reducción de las primas y bonificaciones de Semana Santa, verano y Navidad abonadas a los funcionarios, con objeto de ahorrar 1 500 millones EUR en un año completo (1 100 millones EUR en 2010).	
g) La supresión de las primas de Semana Santa, verano y Navidad abonadas a los pensionistas, aunque protegiendo a los que perciben pensiones bajas, con objeto de ahorrar 1 900 millones EUR en un año completo (1 500 millones EUR en 2010).	Cumplida. El Parlamento aprobó la Ley 3845/2010 en mayo de 2010.
h) Un aumento del tipo del IVA, lo que supondrá al menos 1 800 millones EUR en un año completo (800 millones EUR en 2010) ¹⁹ .	Cumplida. El Parlamento aprobó la Ley 3845/2010 en mayo de 2010. Modificación de los tipos del IVA con efectos a partir del 1 de julio; modificación de los tipos de los impuestos especiales con efectos a partir del 3 de mayo.
i) Un aumento de los impuestos especiales sobre los carburantes, el tabaco y el alcohol, lo que supondrá al menos 1 050 millones EUR	

¹⁹ De acuerdo con el informe de 6 de agosto, esta medida podría reportar ingresos adicionales por importe de 900 millones EUR en 2010, en lugar de 800 millones EUR.

en un año completo (450 millones EUR en 2010).	
j) Legislación por la que se aplique la Directiva «servicios».	Cumplida. Se ha adoptado la legislación horizontal (Ley 3844/2010); prosiguen los trabajos en lo que se refiere a la ventanilla única.
k) Una ley de reforma y simplificación de las administraciones públicas locales, con objeto de reducir costes de funcionamiento.	Cumplida. El Parlamento aprobó la Ley 3852/2010 el 27 de mayo de 2010. Están pendientes de aprobación diversos decretos de aplicación.

l) El establecimiento de un grupo operativo, con el objetivo de mejorar el índice de absorción de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión.	En curso. Están pendientes el establecimiento formal del grupo operativo, que estará presidido por el Viceprimer Ministro, y su dotación de personal. El 30 de junio de 2010, el Gobierno griego aprobó una Resolución Ministerial orientada a acelerar la elaboración de proyectos.
m) Una ley que simplifique los trámites para la creación de empresas.	Cumplida. El Parlamento aprobó la Ley 3853/2010 el 17 de junio de 2010.
n) Una reducción de 500 millones EUR en los planes de inversión pública.	En curso (Resolución Ministerial 24687/DE2947). No es posible efectuar una evaluación completa antes del final de año.
o) La canalización de los créditos presupuestarios destinados a la cofinanciación de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión a una cuenta central especial que no pueda utilizarse para ningún otro fin.	Cumplida. El 30 de junio de 2010 se creó la oportuna cuenta bancaria en el Banco de Grecia.
p) La creación de un fondo de estabilidad financiera independiente destinado a paliar una disminución eventual de capitales y a preservar la viabilidad del sector financiero suministrando a los bancos la ayuda en capital que necesiten.	Cumplida fuera de plazo. El Parlamento aprobó la Ley 3864/2010 el 12 de julio de 2010.
q) Una supervisión reforzada de los bancos, con aumento de recursos humanos, informes más frecuentes y pruebas de esfuerzo trimestrales.».	En curso. El Banco de Grecia ha intensificado su labor en materia de supervisión bancaria. Actualmente, se celebran reuniones periódicas con los auditores de los bancos y con los comités internos relevantes de todos los bancos principales (gestión del riesgo, control interno, etc.). Los bancos tienen ahora la obligación de facilitar determinados datos de supervisión con mayor frecuencia.

ANEXO II: MEDIDAS EXIGIDAS EN LA DECISIÓN DEL CONSEJO, A ADOPTAR ANTES DEL FINAL DE SEPTIEMBRE DE 2010

Medidas (previstas en el artículo 2, apartado 2, de la Decisión del Consejo)	Situación de las medidas
<p>«Grecia deberá adoptar las siguientes medidas para finales de septiembre de 2010:</p> <p>a) La inclusión en el proyecto de presupuesto para 2011 de medidas de saneamiento presupuestario equivalentes como mínimo al 3 % del PIB (4,1 % del PIB si se tienen en cuenta los créditos prorrogados de las medidas ejecutadas en 2010). El presupuesto incluirá, en particular, las medidas siguientes (o, en circunstancias excepcionales, medidas que permitan ahorros comparables): una reducción del consumo intermedio de las administraciones públicas de al menos 300 millones EUR, con respecto al nivel de 2010 (además de los ahorros derivados de la reforma de las administraciones públicas y de las administraciones locales mencionada en el presente apartado); una congelación de la indización de las pensiones (con objeto de ahorrar 100 millones EUR); aplicación de una exacción temporal de crisis a las empresas más rentables (lo que generaría al menos 600 millones EUR de ingresos adicionales anuales en 2011, 2012 y 2013); un régimen impositivo de estimación objetiva para los trabajadores autónomos (lo que representaría al menos 400 millones EUR en 2011 y rendimientos crecientes en 2012 y 2013); una ampliación de la base del IVA mediante la inclusión de servicios actualmente exentos y el traslado de un 30 % de bienes y servicios del tipo reducido al tipo normal (lo que supondría 1 000 millones EUR); introducción gradual de un impuesto ecológico sobre las emisiones de CO₂ (lo que supondría al menos 300 millones EUR en 2011); la aplicación por el Gobierno griego de la ley de reforma de las administraciones públicas y una reorganización de las administraciones locales (con el objetivo de reducir sus costes en al menos 500 millones EUR en 2011, y 500 millones adicionales anuales en 2012 y 2013); una reducción de las inversiones financiadas con fondos nacionales (al menos 1000 millones EUR), dando prioridad a los proyectos de inversión financiados por los Fondos Estructurales de la UE; incentivos para la regularización de las infracciones de construcciones que vulneran las normas de utilización del suelo (lo que supondría al menos 1 500 millones EUR entre 2011 y 2013, de los cuales 500 millones EUR como mínimo en 2011); la percepción de ingresos procedentes de la concesión de licencias de juego (al menos 500 millones EUR en ventas de licencias y 200 millones EUR en cánones); una ampliación de la base del impuesto sobre la propiedad inmobiliaria, actualizando los valores de los activos (lo que generaría al menos 500 millones EUR de ingresos adicionales); un aumento de la fiscalidad sobre los salarios en especie, en particular, gravando los pagos por arrendamiento de</p>	<p>Programada. Está previsto presentar el presupuesto de 2011 en el Parlamento en la primera semana de octubre.</p> <p>Parcialmente cumplida antes del plazo fijado. Se han adoptado ya disposiciones legislativas respecto de algunas de las medidas cuya adopción exigía la Decisión del Consejo en el marco del presupuesto de 2011. Se trata, en particular, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) aplicación de una exacción temporal de crisis a las empresas más rentables (600 millones EUR anuales; Ley 3845/2010); ii) aumento de los impuestos sobre los artículos de lujo (aplicable a partir del 3 de mayo de 2010; 100 millones EUR anuales; <i>idem</i>)²⁰; iii) un régimen impositivo de estimación objetiva para los trabajadores autónomos (400 millones EUR en 2011 y rendimientos crecientes en 2012 y 2013; Ley 3842/2010); iv) aumento de la fiscalidad sobre los salarios en especie, en particular, gravando los pagos por arrendamiento con opción de compra de vehículos (150 millones EUR; <i>idem</i>).

²⁰ De acuerdo con el informe de 6 de agosto, esta medida podría reportar ingresos adicionales por importe de 120 millones EUR en 2010, en lugar de 100 millones EUR.

vehículos (como mínimo 150 millones EUR); un aumento de los impuestos sobre los artículos de lujo (al menos 100 millones EUR); un impuesto especial sobre establecimientos no autorizados (al menos 800 millones EUR anuales); sustitución de solo el 20 % de los funcionarios que se jubilen (Gobierno central, municipios, empresas públicas, administraciones locales, organismos estatales y otras entidades públicas).

b) Una ley de reforma del sistema de pensiones con objeto de garantizar su sostenibilidad a medio y largo plazo. En particular, esta ley debe contemplar: la unificación de la edad preceptiva de jubilación en los 65 años (hombres y mujeres); una fusión de los fondos de pensiones existentes en tres fondos y un nuevo régimen unificado de pensiones para todos los asalariados actuales y futuros (aplicable a partir del 1 de enero de 2013); una disminución del límite superior de las pensiones; un aumento gradual del período mínimo de cotización para acceder a la pensión completa, de 37 a 40 años (en 2015, a más tardar); el establecimiento de la edad mínima de jubilación en los 60 años de aquí al 1 de enero de 2011 (también en el caso de los trabajadores que desempeñen actividades penosas y los que hayan cotizado 40 años); la supresión de las normas especiales en favor de las personas aseguradas antes de 1993 (manteniendo al mismo tiempo los derechos adquiridos); una reducción sustancial de la lista de profesiones penosas; una reducción de las pensiones (un 6 % anual) para los trabajadores que se jubilen entre los 60 y 65 años con un período de cotización inferior a 40 años; la creación de un mecanismo de ajuste automático que vincule la edad legal de jubilación al aumento de la esperanza de vida (a partir de 2020); la creación de una renta mínima garantizada en función de los recursos para las personas con una edad superior a la edad preceptiva de jubilación; el endurecimiento de los criterios de concesión de las pensiones de invalidez y su revisión periódica; la modificación de la fórmula de cálculo de las pensiones en el régimen de cotizaciones, a fin de reforzar el vínculo entre las cotizaciones pagadas y las prestaciones recibidas (con una tasa de devengo limitada a una tasa media anual del 1,2 %); y la extensión del período considerado para el cálculo de la pensión a toda la vida laboral (manteniendo al mismo tiempo los derechos adquiridos). La aplicación de esta ley debe reducir el aumento previsto de la proporción de los gastos en pensiones en el PIB por debajo de la media de la zona del euro durante los próximos decenios y limitará el incremento del gasto público en pensiones durante el período 2010-2060 a menos del 2,5 % del PIB.

Parcialmente cumplida antes del plazo fijado. Se han realizado importantes avances en relación con la reforma de las pensiones antes del plazo establecido, esto es, septiembre de 2010. El Parlamento aprobó las Leyes 3863/2010 y 3865/2010 los días 8 y 16 de julio de 2010 (referentes al sector privado y al sector público, respectivamente), que comprenden algunos de los parámetros de reforma específicos impuestos por la Decisión del Consejo.

Dada la ausencia de proyecciones a largo plazo completas, no puede aún evaluarse cabalmente la reforma. La ley de reforma de las pensiones habrá de adaptarse a fin de garantizar que la variación del gasto en pensiones no exceda a largo plazo (2009-60) de 2,5 puntos porcentuales del PIB. Esa adaptación se basará en proyecciones a largo plazo que deberá proporcionar la Autoridad Actuarial Nacional y que habrá de validar el Comité de Política Económica de la UE.

c) Refuerzo del papel y los recursos de la Oficina General de Contabilidad y el establecimiento de salvaguardias frente a posibles interferencias políticas en las proyecciones de datos y la contabilidad.	En curso , en el contexto de la Ley de Gestión y de Responsabilidad Presupuestaria, que fue presentada al Parlamento el 30 de junio de 2010.
d) Un proyecto de reforma de la legislación salarial en el sector público, que contemple en particular la creación de una única autoridad para el pago de salarios, la introducción de unos principios y un calendario unificados con vistas al establecimiento de una tabla salarial unificada y racionalizada en el sector público, aplicable en la administración central, las administraciones locales y otros organismos.	En curso . El Gobierno ha creado la autoridad única para el pago de salarios antes del plazo establecido. Dicha autoridad centraliza ya los salarios de prácticamente el 80 % del total de funcionarios de la administración central. El censo de empleados públicos permitirá ampliar la cobertura a todas las administraciones públicas antes del final del año.
e) Una legislación que mejore la eficiencia de la administración tributaria y los controles tributarios.	En curso . Se han emprendido diversas iniciativas con vistas a mejorar la eficiencia de la administración tributaria, luchar contra la evasión fiscal y mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. El Gobierno ha implementado la nueva ley tributaria, que instaura un control más riguroso de los procedimientos de declaración y liquidación del impuesto sobre la renta y el IVA, amplía la base impositiva mediante la supresión de deducciones y exenciones, e implanta un régimen impositivo de estimación objetiva. Asimismo, ha comenzado a elaborar un marco de gestión del riesgo conexas al incumplimiento de las obligaciones y a desarrollar la capacidad de gestión estratégica de las autoridades fiscales y aduaneras, mediante la reorganización de los servicios pertinentes. Se ha puesto en marcha asimismo la constitución de cinco grupos operativos especializados en el Ministerio de Finanzas y en la administración tributaria.
f) Puesta en marcha de una revisión independiente de la administración pública y de los programas sociales existentes.	Programada . Las reuniones iniciales están previstas para el mes de septiembre.
g) Publicación de las estadísticas mensuales de que se disponga sobre ingresos, gastos, financiación y gastos atrasados (basadas en la contabilidad de caja) para las administraciones públicas y sus subentidades.	Parcialmente cumplida . En 2010, Grecia ha venido publicando con regularidad datos de caja detallados relativos a los ingresos, los gastos y la financiación del Estado. Los datos relativos a los gastos pendientes de pago no están aún disponibles. La obligación legal de publicación se ha incorporado al proyecto de Ley de Gestión y de Responsabilidad Presupuestaria, que fue presentado al Parlamento el 30 de junio de 2010. La Ley 3861/2010 exige la publicación en línea de todas las decisiones que comporten el compromiso de fondos en las administraciones públicas.
h) Un plan de acción para mejorar la recogida y el tratamiento de los datos de las administraciones públicas, en particular reforzando los mecanismos de control de las autoridades estadísticas y de la Oficina General de Contabilidad, y velando por una efectiva responsabilidad personal, en los casos de mala comunicación de datos, a fin de garantizar el puntual suministro de datos de gran calidad sobre las administraciones públicas, conforme a los Reglamentos (CE) n° 2223/96, (CE) n° 264/2000, (CE) n° 1221/2002, (CE) n° 501/2004, (CE) n° 1222/2004, (CE) n° 1161/2005, (CE) n° 223/2009	En curso . La ejecución del plan de acción se ha acordado con Eurostat.

y (CE) nº 479/2009.	
i) La publicación periódica de información sobre la situación financiera de las empresas públicas y otras entidades públicas no clasificadas en el sector «administraciones públicas» (incluidas cuentas de resultados detalladas, balances y datos sobre empleo y masa salarial).».	Parcialmente cumplida. El informe de 6 de agosto recoge algunos de los datos.